



Dirección Regional de Salud

**DIRESA TUMBES**



IESTP - CONTRALMIRANTE  
MANUEL VILLAR OLIVERA - ZORRITOS  
"RUMBO AL LICENCIAMIENTO"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CONTRALMIRANTE  
MANUEL VILLAR OLIVERA" Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE  
SALUD DE TUMBES**

Conste por el presente documento, el convenio que suscriben de una parte el **Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Contralmirante Manuel Villar Olivera"**, con Registro Único de Contribuyente N° 20366976362, con domicilio legal en Carretera Panamericana Norte Km 1235, Tumbes-Contralmirante Villar-Zorritos, debidamente representado por su Director General **Mg. Jacinto Castillo Torres**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00240130, encargado de la Dirección General con Resolución Regional Sectorial N° 1464-2023 DRET, expedido por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, de fecha 31 de diciembre de 2023, que en adelante se denomina **EL IESTP**, y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES**, con Registro Único de Contribuyente N° 20171001065, con domicilio legal en AV. Belaúnde Terry Mz X lote 01-10-Urb. José Lishner Tudela, Centro Poblado Andrés Araujo Morán, Distrito Tumbes, Provincia Tumbes y Región Tumbes, debidamente representado por su Director Regional de Salud **Mg. Victoria Castillo Valdiviezo**, con Documento Nacional de Identidad N° 03688577, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000328 -GOB.REG-TUMBES-GR, de fecha 27 de junio 2024, quien en adelante se le denominará **"LA DIRESA"**.



**CLÁUSULA PRIMERA; BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil Peruano.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2002-S.A. Reglamento de la Ley MINSA.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria Ley N° 28123.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Legislativo N° 1401, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2029-PCM.

Mg. Jacinto Castillo Torres  
DIRECTOR GENERAL  
IESTP CONTRALMIRANTE MANUEL VILLAR OLIVERA - ZORRITOS





"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## **II.- CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN:**

**EL IESTP**, es persona jurídica de derecho público interno, que tiene como fin principal la formación profesional de los estudiantes, la investigación para la generación de nuevos conocimientos y la proyección de su accionar hacia la comunidad de su entorno, propiciando iniciativas que favorezcan su desarrollo.

Que, la ley 30512 expresa en su Art. 8, que los **IESTP** gozan de autonomía, económica, administrativa y académica; así mismo en el Art. 33 literal d) el director del **IESTP** puede firmar convenios de cooperación con entidades públicas o privadas, en el marco de la legislación de la materia.

**LA DIRESA**, es una institución rectora de salud que pertenece al pliego del Gobierno Regional de Tumbes, Gobierno Regional que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú, establece para los gobiernos regionales, según la Ley Orgánica N° 27867, de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece en su art. 9. Es competencia del Gobierno Regional g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

En el marco de esta autonomía el Gobierno Regional puede suscribir convenios interinstitucionales que conlleven en la mejora del desarrollo sostenible, en materias de: investigación, innovación y actividades académicas que conlleven en las mejoras de la institución y del ciudadano Tumbesino.

## **III.- CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL:**

- El presente convenio tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de las competencias técnicas de los estudiantes de los programas de estudios de Enfermería Técnica, Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, Mecatrónica Automotriz del IESTP y realicen sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo a fin de fortalecer los aprendizajes impartidos en la institución.
- Establecer un mecanismo de mutua cooperación, en consideración a la interrelación que mantienen respecto a la prestación de servicios públicos de sus



Castillo Torres  
DIRECTOR GENERAL



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

respectivas competencias, sumando local de sus competentes a través de enseñanza y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

- Complementar las competencias específicas y para la empleabilidad vinculadas a los programas de estudios, así como las experiencias prácticas de los estudiantes del IESTP.

#### **IV.- CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE TUMBES** se compromete a:

- 1) **LA DIRESA**, facilitará el ingreso de los estudiantes a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención y de la administrativa que sean necesarios para el desarrollo de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes del **IESTP**, así como el uso de sus instalaciones y equipos afines a las competencias y módulos formativos del plan de estudios.
- 2) Permitir el acceso a los estudiantes del **IESTP** a fin de realizar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo en función a su avance académico en los establecimientos de salud designados para que consoliden su formación académica y de entrenamiento.
- 3) Apoyar el desarrollo de las actividades académicas y/o proyección social, que realice el instituto con los recursos de infraestructura, equipos y servicios que cuentan los establecimientos de salud y sede administrativas de la **DIRESA**, con el fin de desarrollar actividades de investigación. El desempeño de los estudiantes será evaluado a través de los criterios establecidos por el Instituto y estará a cargo de un representante de **DIRESA**. Así mismo se le facilitará el acceso a un docente del instituto responsable de acompañar y/o supervisar el proceso. Brindar las facilidades del caso para que el supervisor docente designado por el **IESTP** pueda cumplir con sus funciones del cargo que desempeño sobre los alumnos destacados en los establecimientos de salud y sede administrativas de la **DIRESA**, la cual otorgará una constancia de experiencias formativas en situación real de trabajo con la firma y sello de **DIRESA**, a los estudiantes que han realizado sus competencias de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo. La cual no es una constancia de trabajo.
- 4) **La DIRESA** se compromete a atender a estudiantes por grupo, según la necesidad de los establecimientos de salud y sede administrativa, de la **DIRESA** según detalle:





**DIRESA TUMBES**

|  |                                   |  |  |  |
|--|-----------------------------------|--|--|--|
|  | Internet y Producción Multimedia. |  |  |  |
|--|-----------------------------------|--|--|--|

| PROGRAMAS DE ESTUDIOS         |                                                                             |       |                                                                                                                                                       |       |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Módulos Técnico Profesionales | Mecánica Automotriz                                                         |       | Mecatrónica Automotriz                                                                                                                                |       |
|                               | Denominación                                                                | Horas | Denominación                                                                                                                                          | Horas |
| Módulo 01                     | Mantenimiento de los sistemas de suspensión, dirección y frenos automotriz. | 242   | Mantenimiento vehicular y reparación de los sistemas eléctrico, electrónico.                                                                          | 160   |
| Módulo 02                     | Mantenimiento del sistema de transmisión de velocidad y fuerza automotriz.  | 63    | Mantenimiento y reparación de los sistemas de suspensión, dirección, frenos y transmisión de los vehículos convencionales con asistencia electrónica. | 160   |
| Módulo 03                     | Mantenimiento del sistema eléctrico electrónico automotriz.                 | 73    | Mantenimiento, diagnóstico, reparación, configuración electrónica y conversión de sistema de combustible de motores de combustión interna.            | 160   |
| Módulo 04                     | Mantenimiento de motores de combustión interna                              | 304   |                                                                                                                                                       |       |



**EL TESTP** se compromete a:

EL IESTP se compromete a:

1. Dar a conocer por escrito a **DIRESA**, el nombre del docente responsable de la supervisión.

- 2) Enviar docente de supervisión para el seguimiento del estudiante y evaluación.
- 3) El docente supervisor que cumplirá sus funciones académicas con los estudiantes destacados, no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las funciones de **LA DIRESA**.
- 4) Entregar a la **DIRESA** con la debida anticipación, la carpeta de Experiencias Formativas en Situación Real de Trabajo con la ficha de evaluación modular y ficha



de asistencia de los estudiantes referida en el quinto punto de las obligaciones de **LA DIRESA**.

- 5) **LA DIRESA** podrá hacer uso de ambientes del instituto durante la vigencia del presente convenio, sin pago alguno.
- 6) Proponer, proyectos de investigación aplicada, innovaciones o empoderamientos, así como eventos de transferencia tecnológica y transferencia de conocimiento.
- 7) Estudiar la posibilidad de realizar conjuntamente actividades de responsabilidad social, ambiental, etc.
- 8) Otras que no se hayan contemplado en el presente convenio y que sea necesario realizarlas en el marco del objetivo institucional.

#### **V.- CLÁUSULA QUINTA: DE LA RETRIBUCIÓN:**

**LA DIRESA** podrá participar en los programas de capacitación hasta un 25% de aforo del curso, para sus trabajadores por el periodo de cuatro (4) años a la firma del convenio, sin costo alguno. Así como el uso de la infraestructura, para eventos y/o capacitaciones.

#### **VI.- CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las partes.

#### **VII.- CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN:**

Las modificaciones del presente deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades o por autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una ADENDA.





"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**VIII.- CLÁUSULA OCTAVA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las partes acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada en conjunto, brindando sus mayores esfuerzos para alcanzar soluciones armoniosas sobre la base de la buena fe y la reciprocidad, que inspiran el presente documento.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (4) ejemplares originales, igualmente válidos, en señal de conformidad a los 26 días del mes de DICIEMBRE del año dos mil VEINTI CUATRO

  
**Mg. Carmen Victoria Castillo Valdiviezo**  
**DIRECTOR REGIONAL DE SALUD**  
**DE TUMBES**

  
  
**Mg. Jacinto Castillo Torres**  
**DIRECTOR GENERAL DEL**  
**IESTP "CMVO"**